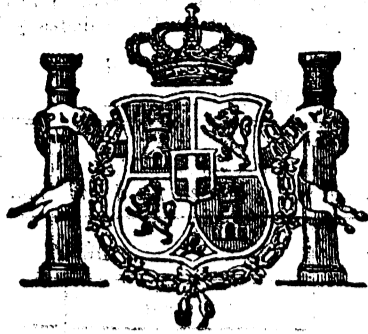


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos. EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and price (Pesetas) for different subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey asistió anteanoche á la funcion dispuesta en el teatro del Liceo de Barcelona por la Junta de Beneficencia municipal, al circo ecuestre, al baile del Prado catalan y al teatro Romea.

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 14 del próximo pasado el Sr. D. Norberto Ballesros puso en manos del Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica argentina la carta en que el Excmo. Sr. Ministro de Estado de S. M. le acreditó en calidad de Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Buenos-Aires.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Colmenar, de cuarta clase, vacante por traslacion del que lo desempeñaba, á D. Miguej Húe y Gutierrez, propuesto por V. I., con sujecion á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la instancia del Ayuntamiento y varios vecinos de la villa de Ondarroa, provincia de Vizcaya, en solicitud de que se permita el embarque y desembarque de toda clase de mercancías por dicho punto con documentos de la Aduana de Lequeitio.

Considerando que la habilitacion que se pretende, reducida á los artículos más voluminosos, y por consiguiente de fácil fiscalizacion, no puede redundar en perjuicio de la Hacienda ni ocasionarla gastos de ninguna especie, pues los mismos carabineros de servicio en aquel punto pueden autorizar las operaciones de cabotaje que se verifiquen en el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se habilite el puerto de la villa de Ondarroa para la carga y descarga de toda clase de materiales y maderas de construcción, aceite de linaza, albayalde, brea, alquitran y estopa, bajo la vigilancia del resguardo de carabineros, y con documentos de la Aduana de Lequeitio, previniendo á aquel la limitacion estricta á los artículos autorizados para el cabotaje, y á la Aduana encargada de facilitar los documentos que vigile constantemente este servicio para evitar abusos perjudiciales á la Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que les corresponden, previa la identificacion de sus personas.

- D. Joaquín Herrero. D. Julian Jimeno y Cordon. D. Jacinto Garcia. D. Valentin Merino. D. Cándido Luano. D. Mariano Aberrategui. D. Francisco Delgado. D. José Gades. D. Cándido Velazquez. D. Juan José Irala. D. Francisco Moreno Cañas. Sres. Meric y compañía. D. Bartolomé Mateos. D. Manuel Rodríguez. D. Leoncio Duran Robles. D. Remundo de Céspedes y sobrinos. D. Bráulio Molina. D. Juan Antonio Gomez. Doña Concepcion Payóelas.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Palló.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 741.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with columns: NUMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and their respective dates and amounts.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director general, Félix de Bona.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Caja general satisfará el dia 20 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 570 al 641 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 751 al 770 inclusive.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

El dia 20 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto lleven los números del 1.931 al 1.960 inclusive. Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director general, L. G. Campoamor.

Direccion general de la Deuda Pública.

Secretaria.

En los dias 20 y 21 del actual, y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde, se satisfarán por la Tesorería de esta Direccion las carpetas de cupones de obligaciones generales de ferro-carriles vencidas en 1.º de Julio último que se expresan á continuacion:

Dia 20.

Carpeta números 531 al 740.

Dia 21.

Carpeta números 741 al 900.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B.º—Heredia.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Contabilidad.

Si este centro directivo y las oficinas que de él dependen han de secundar cumplidamente los levantados propósitos del Gobierno de S. M. en lo concerniente al ramo de la Administración pública que les está confiado, es ante todo indispensable metodizar el servicio en la forma conveniente para poder conocer á un solo golpe de vista en todo tiempo la verdadera situación de la propiedad del Estado, apreciar con exactitud la historia del desarrollo del principio desamortizador, y con presencia de estos precedentes determinar las reformas que en la aplicación de las disposiciones legislativas mejor han de facilitar la marcha de la desamortizacion favoreciendo sus saludables efectos.

Un sistema de contabilidad uniforme y sencillo, cuanto escrupuloso y detallado, puede únicamente proporcionar este resultado, satisfaciendo en gran parte las aspiraciones de esta Direccion general, tales como en conjunto y condensadamente procuró darlas á conocer en su circular de 19 del próximo pasado Agosto.

En este convencimiento, la Direccion considera en primer lugar oportuno hacer á V. S. algunas prevenciones, que deberá tener presentes al formar los estados que ha de remitir en los cinco primeros dias de cada mes relativos al precedente inmediato, cuyo detalle ha de fijar al márgen, y las cuentas trimestrales de rentas y de gastos públicos, pagarés á plazos, valores á cobrar y bienes declarados en venta. Estos documentos, los guarismos que en ellos se estampen, han de ser la fiel expresion de la verdad; y para ello es preciso que con celoso esmero procure V. S. que se ajusten estrictamente á los datos resultantes de los libros que la Administración de su cargo está obligada á llevar conforme á la instruccion de 30 de Junio de 1835 y reglamento orgánico de 8 de Diciembre de 1869; en la inteligencia de que si de las comprobaciones que con la de Contabilidad realizará esta oficina central apreciaren diferencias notables, ó si se observasen errores graves en la confeccion de aquellos trabajos, base primera de la contabilidad de este centro, sin contemplacion de ningun género y sin levantar mano se procederá á poner en claro las causas que tales errores ó inexactitudes produjeran, á fin de elevarlas al superior conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, proponiéndole la correccion ó el castigo á que por su falta de celo ó por motivos aun más censurables se hicieren acreedores los funcionarios que les dieran ocasion.

Por lo que respecta á los presupuestos mensuales de gastos, exijo de V. S. que con la mayor escrupulosidad atienda á que en ellos se incluyan únicamente las obligaciones devengadas, reconocidas y que deben abonarse por el Estado, cuidando de la debida aplicacion de cada partida al presupuesto correspondiente y de la perfecta observancia en este punto de la circular de este centro directivo de 1.º de Agosto de 1868.

Aparte de lo que se refiere á la contabilidad general, en lo relativo á la del impuesto del 20 por 100 sobre los Propios de los pueblos, ha notado con sentimiento esta Direccion una irregularidad lamentable que es preciso corregir con urgencia, procurando prevenir por cuantos medios tiene la Administración pública á su alcance los abusos amparados á la sombra de la organizacion imperfecta de tan importante servicio. Para que se ponga en claro la relacion de lo recaudado con lo acreditado por tal concepto, y para evitar la confusion en los asuntos de esta clase, conviene ante todo reunir las noticias conducentes con la exactitud y oportunidad mayor posibles, de tal suerte, que al terminar cada ejercicio pueda apreciarse con verdad el estado de la recaudacion de los créditos atrasados y de los corrientes por este concepto y hacerse así más expedita la cobranza. A este efecto es indispensable que esa oficina de provincia reclame y obtenga de las respectivas dependencias los siguientes datos:

De la Diputacion provincial:

1.º Relacion detallada de los productos que en los presupuestos municipales calcule cada pueblo ó sus bienes de Propios, al tiempo de aprobar los presupuestos de cada año económico.

2.º Igual relación de los productos consignados por los pueblos en sus cuentas municipales tan luego como recaiga en ellas la aprobación del Cuerpo provincial.

De los Alcaldes de los pueblos: Certificaciones semestrales en que se haga constar el ingreso obtenido en cada semestre de los bienes de Propios, con expresión de lo satisfecho al Estado por la quinta parte que en este ingreso le corresponde; cuyos documentos deberán exigirse en los primeros días de Julio y Enero de cada año con referencia á los semestres inmediatos anteriores.

Cotejados estos antecedentes con los que por su parte debe tener consignados esa Administración en sus libros, y los expedidos por la Diputación con los certificados de los Alcaldes, si alguna diferencia apareciese de la confrontación en favor del Tesoro, procederá V. S. á realizarla, sin perjuicio de averiguar los motivos que hayan podido producirlos, y anunciar en su caso á esta Dirección los abusos ó faltas que les dieran origen.

Al finalizar cada trimestre remitirá V. S. á este centro un estado de recaudación ajustado en un todo al modelo adjunto, así como deberá también remitir copias literales y autorizadas de las relaciones que ha de facilitar á la Diputación, con nota del resultado que ofreciera su cotejo con los asientos de esa Administración y con los certificados de los Alcaldes.

La necesidad de regularizar la recaudación, exige al propio tiempo que esa Administración, al terminar cada trimestre de ejercicio, dirija á la Diputación provincial nota de las sumas que adeuda cada pueblo por presupuestos anteriores, á fin de que en los de gastos del año inmediato se consigne la partida correspondiente á su importe, sin que obste esto para hacer entender directamente á los Ayuntamientos la obligación en que se encuentran de realizarlo.

Por último, á fin de que debidamente pueda determinarse la naturaleza y antigüedad de los débitos, convendrá, y V. S. cuidará de que así se realice, que se formen é instruyan con separación completa los expedientes de recaudación relativos á cada ejercicio, contra lo que viene por regla general practicándose, con perjuicio del orden y la claridad, sino en daño positivo de los intereses del Estado.

Al encargar á V. S. la Dirección que acuse el recibo de esta circular, considera innecesario encarecerle la importancia de las prevenciones que anteceden, y espera de su celo la más eficaz cooperación para cuanto conduzca á realizar su pensamiento y á hacer efectivo en la parte que nos corresponde el patriótico pensamiento del Gobierno de la Nación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre | Estado, Tomás Rodríguez Pizalla.—Sr. Administrador económico de 1874.—El Director general de Propiedades y Derechos del | mico de la provincia de....

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ... trimestre del presupuesto de 187... á 7... 20 POR 100 DE PROPIOS.

Relación de las cantidades percibidas por créditos atrasados y corrientes durante el trimestre expresado y de los que quedan pendientes de pago en fin del mismo.

Table with columns: PUEBLOS, DÉBITOS (ATRASADOS, CORRIENTES), RECAUDACION (Por débitos atrasados, Por débitos corrientes), DÉBITOS pendientes de pago para el trimestre siguiente. Includes sub-columns for Pesetas and Céntimos.

Observaciones. Se expresarán las que existan... V. B. de de 187... El Jefe de la Administración, El Jefe de la Intervención.

Table titled 'Dirección general del Tesoro público. SUSCRICIONES AL EMPRÉSTITO DE 600 MILLONES (1). EN EL EXTRANJERO. En la Comisión de Londres.' with columns for Número, NOMBRES, Importe nominal, Importe efectivo, and PRORATEO.

(4) Véanse las GACETAS de los días 45 al 48 del actual.





Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 322 á 324.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 404 á 406.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

Billetes del Tesoro.

El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Julio último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 98 y 99.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Tesorero Central, P. O., Luis Garrido.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

El Gobernador superior civil de Filipinas con fecha 2 de Agosto último participa, por conducto del Cónsul general de España en Marsella, que no ocurría novedad en aquellas Islas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Table with 5 columns: Hom-bres, Mu-jeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows include Existencia para 1.º de Agosto, Entrados en este mes, Salidos en el mismo mes, Existencia para 1.º de Setiembre.

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

Table with 2 columns: CARGO, Rs. Cs. Rows include Existencia que habia en 1.º de Agosto, INGRESOS ORDINARIOS, IDEM EXTRAORDINARIOS, TOTAL CARGO.

DATA.

Table with 2 columns: Description, Amount. Rows include Libramientos satisfechos por subsistencias, Idem por gastos de material, Idem por id. de personal, Idem por id. diversos, Existencia para 1.º de Setiembre.

Madrid 31 de Agosto de 1871.—Por el Tesorero, Leon Vances.—Por el Contador-Interventor, Francisco G. Gallego.—V.º B.—Mata.

Administracion económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á D. Carlos Grotta, para que como hijo y heredero de D. José María Grotta, se presente en el término de 30 dias en esta Administración económica á satisfacer la cantidad de 4.093 pesetas 50 céntimos en que este último salió alcanzado como Comisionado interino que fué del Crédito público en esta provincia el año 1824; advirtiéndole que tiene derecho á pedir la compensación de este débito por títulos de la Deuda del personal que se le admitirán por todo su valor nominal, y que de lo contrario le será el perjuicio que haya lugar.

Málaga 29 de Agosto de 1871.—El Jefe de la Administración, Antonio Lopez.

Administracion del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 18 de Setiembre de 1871.

Table with 2 columns: NOMBRES, DESTINOS. Lists names and destinations like Antonio Marquez, Puento de Vallecas, Antonio Gomez, Lugo, etc.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Administrador, Juan Moratilla.

Secretaría de la Comandancia general del Departamento marítimo de Cartagena y de la Junta económica del mismo.

Debiendo procederse á la enajenación en pública y simultánea subasta, ante la Junta económica de este Departamento y las de los de Ferrol y Cádiz, de los faluchos existentes en este arsenal, y que pertenecieron al resguardo de costas, nombres Palmesano, Dorado, Lobo, Delfin, Virgen del Pilar, Iluro, Martin Alvarez, Lebrél y Anguila, bajo el pliego de condiciones á continuación inserto, los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo ante las referidas Juntas económicas que al efecto se hallarán respectivamente reunidas; á las doce de la mañana del día 17 de Noviembre próximo, en el local donde de ordinario celebran sus sesiones.

Cartagena 14 de Setiembre de 1871.—José María Ristori.

INTERVENCION DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.—

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta para su enajenación los cascos y demás efectos que expresan las unidas relaciones de los faluchos Palmesano, Dorado, Lobo, Delfin, Virgen del Pilar, Iluro, Martin Alvarez, Lebrél y Anguila, los cuales se hallan en el arsenal de este Departamento, y cuya subasta se hace con arreglo al reglamento de 5 de Mayo del año último, publicado en la GACETA DE MADRID de 8 del mismo y sujeción á los acuerdos del Excelentísimo Almirantazgo de 30 de Junio y 29 de Setiembre del propio año, y el de 17 de Mayo último reformando el reglamento ántes indicado.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º Los cascos y demás efectos de los buques que se subastan podrán ser reconocidos por cuantas personas pretendan su adquisición, previo el debido permiso de la Autoridad superior del recinto en que se encuentran.
2.º El tipo que se fija como minimo del valor de los mismos, según apreciación hecha por la comision competente, es el que sigue:
3.º El comprador ó compradores no tendrán derecho á pedir baja alguna de los precios tipos, ni tampoco á ninguna clase de indemnización ó auxilio, ni á prórroga del contrato, no pudiendo exigir de la Marina otros efectos que los que expresa la relacion respectiva al buque que hayan adquirido.
4.º El licitador ó licitadores deberán presentarse á otorgar la escritura á los ocho dias de pasarse el aviso oficial de la adjudicación, quedando obligados á los 15 dias de otorgada aquella á retirar del arsenal los expresados cascos y efectos, siendo de su cuenta todos los gastos que pueda ocasionar su extracción.
5.º En el caso de demorar el rematante ó rematantes mayor número de dias que el señalado en la condicion anterior para hacerse cargo y extraer los citados cascos, serán de su cuenta los riesgos y desperfectos que por cualquiera circunstancia pudieran sufrir durante la demora, lo cual no deberá exceder de otros 15 dias, contados desde la terminación del primer plazo; pero si se excediese, se procederá á venderlos de nuevo por Administración, siendo de cuenta de los interesados la diferencia que pueda resultar entre el valor que se obtenga en la venta y el estipulado en la subasta, quedando á beneficio de la Hacienda tanto dicha diferencia, como el mayor producto si lo hubiera. Esta diferencia se hará efectiva por cuenta del depósito entregado por los licitadores que faltan á su compromiso.
6.º Tan luego como se sea adjudicada la subasta, satisfarán los interesados su importe en tres plazos iguales; uno al firmar la escritura y los dos restantes con seis meses de intermedio, cuya circunstancia acreditarán por medio de las correspondientes cartas de pago que entregarán al Sr. Intendente del Departamento donde se hubiere verificado el remate; en la inteligencia que se recibirá á cuenta y en parte del pago del primer plazo el depósito consignado para licitar.
7.º Luego que por el Almirantazgo se apruebe el remate, se hará la escritura de venta en la Escribanía que designe el Presidente de la Junta, ante la que se haya aquel verificado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos á que diere lugar el cambio de dominio de lo subastado, así como los de hipoteca y seguro de que se trata á continuación.

Table with 2 columns: NOMBRE DE LOS FALUCHOS, Valor de los cascos de los buques y de mas efectos. Lists Palmesano, Dorado, Lobo, Delfin, Virgen del Pilar, Iluro, Martin Alvarez, Lebrél, Anguila.

Los buques enajenados quedarán hipotecados y asegurados al Estado por el valor de los plazos no satisfechos; bien entendido que según se vayan solventando dichos plazos, el seguro irá disminuyendo en proporcion, por cuyo motivo habrá de renovarse cada vez que se entregue un plazo, con el fin de que esté concretado siempre á la cantidad que falte. Si sus dueños quieren venderlos ántes de que se cancele la hipoteca y cese el seguro mencionado, podrán verificarlo, con tal de que los nuevos compradores se les subroguen por completo en las obligaciones de abonar al Estado los plazos que se deban, y de asegurar el importe de los mismos en la forma ya explicada.

Sólo con esta precisa condicion podrán los Comandantes de Marina de las provincias en que los buques estén matriculados dar el permiso que se requiere para la venta con sujecion al artículo 3.º, tit. 9.º de la Ordenanza de 1808, con objeto de que se haga constar así en la escritura que se otorgue ante los Escribanos de Marina de las provincias á que corresponda; y si los interesados la celebran ante un Notario público que no sea el de Marina, no se protocolizará la copia que presenten de la escritura, ni se reconocerá la validez de la venta si no estuviese extendida de la manera expresada; y finalmente, tanto las escrituras que ahora se hagan en favor de los remates como las que en lo sucesivo puedan tener lugar con estos buques, interin no percibe la Hacienda la totalidad de sus precios, se anotarán en el Registro de la propiedad, según previene el Código de Comercio, si es que creen poder admitirla los Registradores con arreglo á los preceptos de la novísima ley hipotecaria.

8.º El remate se verificará por licitación pública y solemne, que tendrá lugar ante las Juntas económicas de los tres Departamentos en el día y hora que se designe por medio de los correspondientes edictos que se fijarán con la anticipacion conveniente en la GACETA DE MADRID y en los periódicos oficiales ó particulares de los puntos en que tenga lugar la subasta.

9.º La licitacion se efectuará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se presenten habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo adjunto, fijándose las cantidades en letra; en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas al mismo. Tambien lo serán las proposiciones en que se consignent menores precios que los establecidos como tipos.

10. No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería del punto donde se presente como licitador el depósito en metálico de las cantidades correspondientes á cada uno de los buques que desee adquirir; en la inteligencia de que se le devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, reteniendo únicamente las de aquellos á cuyo favor se adjudique el remate, para que puedan formar parte del pago del primer plazo que deben satisfacer según se previene en la condicion 6.º

11. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas.

12. Terminado el acto del remate, será nula y de ningun valor toda proposicion ó reclamacion que tienda á entorpecer su realizacion.

13. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á nueva licitacion oral en la capital del Departamento en que se hallen los buques subastados, en el día y hora que se señale y anuncie con la precisa anticipacion. El licitador ó licitadores de los otros Departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo. La licitacion oral se celebrará durante 15 minutos sin ninguna prórroga, y trascurrido dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces.

14. Cuando el remate no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo, así como los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora, para lo cual servirá el depósito hecho con garantía de la subasta; y de no ser suficiente, se podrá secuestrarle los bienes necesarios al efecto.

15. Como garantía provisional para responder del resultado del remate se consignará en depósito el 3 por 100 del valor en que ha sido tasado cada buque.

16. Además de las anteriores condiciones se observarán en el acto de la subasta la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 8.ª y 12 de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859.

Cartagena 3 de Julio de 1871.—Leandro de Saralegui.—Es copia.—José María Ristori.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion (ó á nombre de D. N. N., compañía, sociedad, &c. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los cascos y demás efectos de los buques que existen en el arsenal de este Departamento, se compromete á adquirir el total ó parte de ellos (expresando los nombres) bajo los precios tipos establecidos en dicho pliego, ó con el aumento de... por 100 (en letra) sobre el valor de cada uno. (Fecha y firma del proponente.)

Palmesano.

COMISION DE CLASIFICACION Y RECUENTO.—Relacion valorada del casco y demás efectos que se dirán, que se proponen en venta, pertenecientes al falucho Palmesano, que mide 48 toneladas, cuya relacion se forma con arreglo á los acuerdos del Excelentísimo Almirantazgo de 30 de Junio y 29 de Setiembre del año último.

Table with 2 columns: Description, Valor en pesetas. Lists items like Un casco forrado en cobre y completo en todas sus partes, Dos tallas de caoba con sus roldanas y pernos de hierro, etc.









Table with 2 columns: Description of items and their value in pesetas. Includes sections for Botalon del Foc, Palo Mayor, Entena Mayor, and Entena de Pichola.

Table with 2 columns: Description of items and their value in pesetas. Includes sections for Palo Mesana, Entena de Mesana, Cazas Escota, Velamen, Anclas y Amarras, Casco del Buque, Botalon de Foc, and Casco del Buque.

Table with 2 columns: Description of items and their value in pesetas. Includes sections for Palo Mayor, Entena Mayor, Entena de Pichola, Palo Mesana, and Casco del Buque.

	Valor en pesetas.
Dos betas de 46 id. y 70 <sup>o</sup> 00 id.....	6
Dos id. de 46 id. y 96 <sup>o</sup> 800 id.....	3
Un amante de 99 id. y 9 <sup>o</sup> 200 id.....	1
Una driza para dicho amante de 38 id. y 36 <sup>o</sup> 800 id..	2
Un estay de mesana de 58 id. y 8 <sup>o</sup> 400 id.....	1
Una beta de 46 id. y 13 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un estrobo de 93 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	3
<b>ENTENA DE MESAÑA.</b>	
Una entena de 16 <sup>o</sup> 48 metros largo y 17 centímetros diámetro.....	93
Una bigota ordinaria de 16 centímetros.....	2
Dos cuadernales de dos ojos de 14 centímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	7
Un moton de seis id. con id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un id. ordinario de 16 id.....	1 <sup>o</sup> 25
Un id. de 13 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un grillete de maniobra.....	1 <sup>o</sup> 75
Un guarda-cabo.....	0 <sup>o</sup> 25
Una argolla.....	1
Un gancho de hierro.....	0 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de id.....	0 <sup>o</sup> 25
Un estrobo en la cruz de 93 milímetros y 3 <sup>o</sup> 300 metros.....	3
Un bastardo para la troza de 76 id. y 6 <sup>o</sup> 700 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Una gaza de 46 id. y 1 <sup>o</sup> 700 id.....	0 <sup>o</sup> 25
Una beta para aparejos de 58 id. y 21 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 40
Dos baticulos de 46 id. y 40 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un davante de 58 id. y 13 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una driza de bandera de 23 id. y 40 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 30
Una orza popa de 46 id. y 8 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un briol de 33 id. y 100 id.....	4
Una osta de 58 id. y 15 id.....	1
<b>CAZA ESCOTA.</b>	
Una caza escota de 8 <sup>o</sup> 55 metros largo y 18 centímetros diámetro.....	80
Dos cuadernales de dos ojos de 14 centímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	7
Dos motones de 14 id. con id.....	3 <sup>o</sup> 50
Uno id. de 16 id. con id.....	2
Dos ganchos dobles de hierro.....	3
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos id. de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos ganchos dobles de id.....	2
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos vientos de 82 milímetros y 16 <sup>o</sup> 700 metros.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos gazas de 46 id. y 1 <sup>o</sup> 700 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos betas para aparejos de 46 id. y 20 <sup>o</sup> 100 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Una gaza de 53 id. y 2 <sup>o</sup> 500 id.....	0 <sup>o</sup> 20
Una escota de mesana de 64 id. y 28 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos amantillos de 70 id. y 40 <sup>o</sup> 100 id.....	1 <sup>o</sup> 50
<b>VELÁMEN.</b>	
Un moton de 16 centímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	2
Una mayor latina de cotonia.....	568
Una pichola de cotonia.....	518
Una mesana latina.....	221
Un foc grande.....	330
Un id. mediano.....	300
Un id. chico.....	150
Una mesana de capa ó candonga.....	495
<b>ANCLAS Y AMARRAS.</b>	
Dos cadenas.....	286
Dos anclas.....	192
	16.478 <sup>o</sup> 99

Arsenal de Cartagena 21 de Enero de 1871.—Adolfo Guerra.—Es copia.—José María Ristori.

**Lebrel.**

COMISION DE CLASIFICACION Y RECUESTO.—Relacion valorada del casco y demás efectos que se dirán, que se proponen en venta, pertenecientes al fatucho Lebrel, que mide 47 toneladas con ocho centimos de obra; cuya relacion se forma con arreglo á los acuerdos del Excmo. Almirantazgo de 30 de Junio y 29 de Setiembre del año último.

	Valor en pesetas.
<b>CASCO DEL BUQUE.</b>	
Un casco forrado en cobre y completo en todas sus partes de 17 <sup>o</sup> 57 metros eslora, 5 <sup>o</sup> 15 id. manga y dos id. puntal.....	7.905 <sup>o</sup> 30
Una caña de hierro para el timon.....	7
Una bomba de cobre.....	18
Ocho arbotantes de hierro en las muradas para cabillas.....	20
Cuatro candeleros de id. en id. para los remos.....	8
Dos escalas de madera interiores en los portales.....	2 <sup>o</sup> 50
Una id. de id. exterior con su armazon completo.....	3
Dos cajones en las bordas para los faroles de situacion.....	2 <sup>o</sup> 50
Doce palos para toldos.....	13
Doce grampas de hierro.....	18
Un nervio para el toldo.....	1
Dos cuarteles en la escotilla mayor con cuatro argollas de hierro.....	7
Uno id. encerado para la escotilla de proa.....	2
Uno id. id. para la id. de popa con barra de hierro.....	3
Tres estrobos de cáñamo.....	1 <sup>o</sup> 75
Una escala de hierro para la escotilla mayor.....	7
Dos carretes para adujar calabotes.....	1 <sup>o</sup> 75
Una escala de madera para la cámara.....	4
Dos llaves de hierro para armarios.....	0 <sup>o</sup> 75
Una id. de bronce para Santa Bárbara.....	1
<b>BOTALON DEL FOC.</b>	
Un botalon completo de 18 <sup>o</sup> 87 metros largo y 26 centímetros diámetro.....	110 <sup>o</sup> 25
Dos vientos de 82 milímetros y 20 metros.....	1 <sup>o</sup> 50
Dos gazas de 53 id. y 2 <sup>o</sup> 500 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos betas para aparejos de 46 id. y 26 <sup>o</sup> 700 id.....	1 <sup>o</sup> 75
Un barbiquejo de 93 id. y 7 <sup>o</sup> 500 id.....	1
Una raviza de 58 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una escota del foc de 70 id. y 20 id.....	1 <sup>o</sup> 75
Una id. de id. de 70 id. y 16 <sup>o</sup> 700 id.....	1
Una amura de 70 id. y 20 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una guia para la raza de 70 id y 13 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos contravientos de 70 id. y 23 <sup>o</sup> 400 id.....	1 <sup>o</sup> 50
Dos marchapiés de 70 id. y 20 id.....	1 <sup>o</sup> 50
Dos cuadernales de dos ojos de 163 id. con dado de bronce y perno de hierro.....	7 <sup>o</sup> 50

	Valor en pesetas.
Dos motones de 163 id. con id.....	3
Una raza de hierro.....	1 <sup>o</sup> 50
Tres metros 340 milímetros cadena de hierro de 12 milímetros.....	3 <sup>o</sup> 25
Dos ganchos de hierro.....	1
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos id. de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una llave de hierro para el botalon del foc.....	1 <sup>o</sup> 25
Una escota del foc de 70 milímetros y 16 <sup>o</sup> 700 metros.....	0 <sup>o</sup> 50
<b>PALO MAYOR.</b>	
Un palo mayor forrado de cuero en su rozadero con sus correspondientes roldanas y herrajes de 16 <sup>o</sup> 60 metros largo y 45 centímetros diámetro.....	324
Cuatro coronas de 105 milímetros y 26 <sup>o</sup> 700 metros.....	5
Cuatro gazas de 82 id. y 6 <sup>o</sup> 700 id.....	3 <sup>o</sup> 25
Dos betas para aparejos de 70 id. y 133 <sup>o</sup> 700 id.....	5
Dos id. para id. de 70 id. y 66 <sup>o</sup> 700 id.....	2 <sup>o</sup> 75
Un estay de 93 id. y 11 <sup>o</sup> 700 id.....	2
Una gaza de 82 id. y 1 <sup>o</sup> 600 id.....	0 <sup>o</sup> 25
Una beta para aparejo de 58 id. y 31 <sup>o</sup> 800 id.....	5
Una driza de la mayor de 63 id. y 433 <sup>o</sup> 7 <sup>o</sup> 0 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Cuatro gazas en el calcés de 58 id. y 2 <sup>o</sup> 500 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos drizas del foc de 58 id. y 100 <sup>o</sup> 300 id.....	1
Dos gazas de 53 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos id. de 58 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un briol de 53 id. y 50 <sup>o</sup> 200 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Ocho cuadernales de dos ojos de 20 centímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	30
Dos id. de dos id. de 163 id. con id.....	7 <sup>o</sup> 50
Dos motones de 163 milímetros con id.....	4
Dos id. de 163 id. con id.....	4
Dos id. de 163 id. con id.....	4
Diez y ocho vertellos.....	4 <sup>o</sup> 50
Cuatro ganchos de hierro.....	2
Cuatro guarda cabos de id.....	1
Un gancho de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de id.....	0 <sup>o</sup> 25
Cuatro id. encontrados.....	2
Un amante de cáñamo con gancho doble y guarda-cabo de hierro.....	2 <sup>o</sup> 50
Dos tallas de madera completas con driza de cáñamo guarnida y un moton en el arraigado.....	5
<b>ENTENA MAYOR.</b>	
Un estrobo para la cruz de 116 milímetros y 6 <sup>o</sup> 700 metros.....	1 <sup>o</sup> 50
Un anillo de 82 id. y cinco id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos estrobos de 58 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un bastardo para la troza de 93 id. y 40 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos gazas de 82 id. y 2 <sup>o</sup> 500 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una beta para la troza de 70 id. y 36 <sup>o</sup> 800 id.....	2
Dos baticulos de 70 id. y 30 id.....	2
Cuatro ligadas de 40 id. y 53 <sup>o</sup> 500 id.....	1 <sup>o</sup> 75
Una caña de davante de 82 id. y 4 <sup>o</sup> 600 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un davante de 70 id. y 29 <sup>o</sup> 200 id.....	1 <sup>o</sup> 50
Una orza popa de 70 id. y 21 id.....	1 <sup>o</sup> 25
Una corona de osta de 82 id. y 5 <sup>o</sup> 600 id.....	1 <sup>o</sup> 25
Una beta de id. de 63 id. y 53 <sup>o</sup> 500 id.....	2
Una driza para la bandera de 23 id. y 60 <sup>o</sup> 200 id.....	3
Una escota de la mayor de 139 id. y 48 <sup>o</sup> 400 id.....	7
Cuatro gazas de 70 id. y cinco id.....	2 <sup>o</sup> 50
Un cazonete de madera.....	0 <sup>o</sup> 25
Dos cuadernales de dos ojos con dados de bronce y pernos.....	5
Un moton de 209 milímetros con id.....	1 <sup>o</sup> 75
Un id. de 1 <sup>o</sup> 6 id. con id.....	1 <sup>o</sup> 50
Un id. de 70 id. con roldana de bronce.....	1 <sup>o</sup> 50
Dos id. de 163 id. con dados de bronce y pernos de hierro.....	7 <sup>o</sup> 50
Una vigota de 186 milímetros.....	2 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de hierro.....	0 <sup>o</sup> 25
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un gancho de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de id.....	0 <sup>o</sup> 25
Dos ganchos de id.....	1
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
<b>ENTENA DE PICHOLA.</b>	
Una entena de 14 <sup>o</sup> 80 metros largo y 21 centímetros diámetro.....	65
Una pena de 17 <sup>o</sup> 70 id. y 19 id.....	72
Un estrobo forrado de cuero en la cruz con grillete y guarda-cabo de hierro.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos horquillas de madera para desarmo de la entena.....	1
Dos baticulos de 58 milímetros y 23 <sup>o</sup> 400 metros.....	1
Un bastardo de 93 id. y 8 <sup>o</sup> 300 id. para la troza.....	1
Una corona de osta de 82 id. y 4 <sup>o</sup> 200 id.....	1 <sup>o</sup> 42
Cuatro ligadas de 40 id. y 46 <sup>o</sup> 800 id.....	1
Una beta de osta de 63 id. y 46 <sup>o</sup> 800 id.....	2
Una caña de davante de 82 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una beta de id. de 70 id. y 20 id.....	4
Una orza popa de 63 id. y 15 id.....	0 <sup>o</sup> 87
Una driza para la bandera de 23 id. y 46 <sup>o</sup> 800 id.....	0 <sup>o</sup> 40
Una escota de pichola de 116 id. y 17 <sup>o</sup> 500 id.....	5 <sup>o</sup> 50
Una vigota de 186 milímetros.....	2 <sup>o</sup> 50
Un moton de 186 id. con dado de bronce y perno de hierro.....	2 <sup>o</sup> 25
Uno id. de 186 id. con id.....	2 <sup>o</sup> 25
Uno id. de 70 id. con roldana de bronce.....	2
<b>PALO MESAÑA.</b>	
Un palo forrado de cuero en el rozadero con roldanas y herrajes correspondientes de 12 <sup>o</sup> 13 metros largo y 26 centímetros diámetro.....	120
Cuatro coronas de 70 milímetros y 16 <sup>o</sup> 700 metros.....	8
Cuatro gazas de 52 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos betas de 52 id. y 70 <sup>o</sup> 200 id.....	6 <sup>o</sup> 50
Dos id. de 52 id. y 36 <sup>o</sup> 800 id.....	3
Un amante de 105 id. y 8 <sup>o</sup> 800 id.....	1
Una driza para dicho amante de 58 id. y 53 <sup>o</sup> 500 id.....	3 <sup>o</sup> 25
Un estay de 58 id. y 8 <sup>o</sup> 300 id.....	1
Una beta de 46 id. y 13 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un estrobo de 93 id. y 3 <sup>o</sup> 300 id. para el pastecon.....	4
Cuatro cuadernales de dos ojos de 139 milímetros con dados de bronce y pernos de hierro.....	14
Cuatro motones de 139 id. con id.....	7
Dos pastecas de 255 id. con id.....	12
Un cuadernal ordinario de dos ojos de 139 id.....	1 <sup>o</sup> 50
Un moton id. de 139 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Cuatro ganchos de hierro.....	1 <sup>o</sup> 50
Cuatro guarda-cabos de id.....	1
Un gancho de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de id.....	0 <sup>o</sup> 25
Dos id.....	0 <sup>o</sup> 50

	Valor en pesetas.
<b>ENTENA DE MESAÑA.</b>	
Una entena completa de 16 <sup>o</sup> 25 metros largo y 15 centímetros diámetro.....	93
Un estrobo en la cruz de 93 milímetros y 3 <sup>o</sup> 300 metros.....	3
Un bastardo para la troza de 82 id. y 6 <sup>o</sup> 700 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Una gaza de 46 milímetros y 1 <sup>o</sup> 600 metros.....	0 <sup>o</sup> 25
Una beta para los aparejos de 52 id. y 31 <sup>o</sup> 700 id.....	0 <sup>o</sup> 40
Dos baticulos de 46 id. y 40 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un davante de 46 id. y 13 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un briol de 40 id. y 20 id.....	0 <sup>o</sup> 30
Una driza de bandera de 23 id. y 40 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 30
Una orza popa de 46 id. y 8 <sup>o</sup> 300 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Un cazonete de madera.....	0 <sup>o</sup> 25
Una vigota de 163 milímetros.....	2
Dos cuadernales de dos ojos de 139 milímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	7
Un moton ordinario de 163 milímetros.....	2
Un id. de 116 id.....	1
Un id. de 70 id. con roldana de bronce.....	2
Un guarda-cabo de hierro.....	0 <sup>o</sup> 25
Una argolla de id.....	0 <sup>o</sup> 25
Un gancho de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un guarda-cabo de id.....	0 <sup>o</sup> 25
<b>CAZA ESCOTA.</b>	
Una caza escota de 8 <sup>o</sup> 20 metros largo y 17 centímetros diámetro con sus roldanas y herrajes.....	80
Dos vientos de 82 milímetros y 16 <sup>o</sup> 700 metros.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos gazas de 46 id. y 1 <sup>o</sup> 600 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos betas para aparejos de 40 id. y 20 id.....	0 <sup>o</sup> 75
Una gaza de 58 id. y 2 <sup>o</sup> 500 id.....	0 <sup>o</sup> 20
Una escota de 52 id. y 28 <sup>o</sup> 400 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos amantillos de 70 id. y 40 <sup>o</sup> 100 id.....	3
Dos cuadernales de dos ojos de 139 milímetros con dados de bronce y pernos de hierro.....	7
Dos motones de 139 milímetros con id.....	3 <sup>o</sup> 50
Un id. de 163 id. con id.....	2
Dos ganchos de hierro.....	1
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos id. de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos ganchos de id.....	1
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Una llave de hierro para sujetar á popa el caza escota.....	1
<b>VELÁMEN.</b>	
Un moton de 163 milímetros con dado de bronce y perno de hierro.....	2
Una mayor latina.....	568
Una pichola.....	518
Una mesana latina.....	221
Dos focos.....	660
Un foque.....	330
Una mesana de capa ó candonga.....	80
Una funda para la mayor.....	50
Dos toldos para invierno.....	240
<b>ANCLAS Y AMARRAS.</b>	
Dos anclas con cepo de hierro.....	200
Dos grilletes de esterlingar.....	40
Un cable de cadena de 28 metros y 17 milímetros.....	160
Un id. de id. de 56 id. y 17 id.....	160
Dos orinques de cáñamo.....	3
Dos capones de id. para anclas.....	0 <sup>o</sup> 80
Dos bozas de id. para id.....	0 <sup>o</sup> 75
Dos id. de piña y cáñamo para cadenas.....	6
	12.339 <sup>o</sup> 04
Arsenal de Cartagena 31 de Enero de 1871.—Adolfo Guerra.—Es copia.—José María Ristori.	
<b>Anguila.</b>	
COMISION DE CLASIFICACION Y RECUESTO.—Relacion valorada del casco y demás efectos que se dirán, que se proponen en venta, pertenecientes al fatucho Anguila, que mide 47 toneladas; cuya relacion se forma con arreglo á los acuerdos del Excmo. Almirantazgo de 30 de Junio y 29 de Setiembre del año último.	
	Valor en pe-etas.
<b>CASCO DEL BUQUE.</b>	
Un casco forrado en cobre y completo en todas sus partes, de 17 <sup>o</sup> 67 metros eslora, cinco id. manga y 2 <sup>o</sup> 20 id. puntal.....	5.920
<b>BOTALON DE FOC.</b>	
Un botalon de 11 <sup>o</sup> 80 metros largo y 24 milímetros diámetro con forro de cuero.....	110 <sup>o</sup> 25
Dos cuadernales con dados de bronce y perno de hierro de 16 centímetros.....	7 <sup>o</sup> 50
Dos motones con id. de id.....	4
Dos betas de tercera para aparejos de los vientos de 46 milímetros.....	1
Un barbiquejo de tercera de 90 milímetros y 8 <sup>o</sup> 36 metros.....	2
Una rabiza de tercera de 3 <sup>o</sup> 34 metros y 29 milímetros.....	0 <sup>o</sup> 50
Una escota de id. para el foc grande de 20 metros y 70 milímetros.....	1
Una id. de id. para el foc mediano de 16 <sup>o</sup> 73 metros y 70 milímetros.....	0 <sup>o</sup> 75
Una id. de id. para el foc chico de 16 <sup>o</sup> 72 metros y 70 milímetros.....	0 <sup>o</sup> 50
Una amura de id. de 20 metros y 82 milímetros.....	4 <sup>o</sup> 09
Una guia de id. de 13 <sup>o</sup> 72 y 46 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos marchapiés de 16 id. y 70 id.....	0 <sup>o</sup> 50
Cuatro coronas de tercera de 26 id. y 45 id.....	4
Dos vientos de id. de 82 metros y 20 id.....	1 <sup>o</sup> 25
Dos ganchos dobles de hierro.....	2
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Dos guarda-cabos de id.....	0 <sup>o</sup> 50
Un ramal de cadena de hierro de 12 milímetros.....	6
Una raza de hierro.....	1 <sup>o</sup> 75
<b>PALO MAYOR.</b>	
Un palo de 16 <sup>o</sup> 74 metros largo y 24 milímetros diámetro, forrado de cuero en su rozadero con sus correspondientes roldanas.....	520
Ocho cuadernales con dado de bronce y perno de hierro de 16 centímetros.....	30
Dos motones con dado de bronce y perno de hierro.....	6
Cuatro gazas de tercera de 82 milímetros y 6 <sup>o</sup> 69 metros.....	0 <sup>o</sup> 50
Cuatro betas de id. de 200 id. y 70 id. para las coronas.....	20

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Un estay de id. de 11'70 metros y 93 milímetros'.

ENTENA MAYOR.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Una entena con sus roldanas para los baticulos'.

ENTENA DE QUECHEMARINA.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Una entena con su correspondiente roldana'.

PALO MESANA.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Un palo forrado de cuero con sus roldanas'.

ENTENA DE MESANA.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes item 'Una entena completa de 16'46 metros largo y 16 milímetros diámetro'.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Una bigota de 16 centímetros'.

CAZA ESCOTA.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Una caza escota de 9'38 metros largo y 18 milímetros diámetro'.

ANCLAS Y AMARRAS.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Dos anclas con sus cables de cadena'.

VELÁMEN.

Table with 2 columns: Item description and Value in pesetas. Includes items like 'Una mayor latina'.

Arsenal de Cartagena 21 de Enero de 1871. — Adolfo Guerra.—Es copia.—José María Ristori.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal...

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Urizar y Sr. Marqués de Chinchilla...

Juzgados de primera instancia.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascrito Escribano del número da fé.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en la iglesia parroquial de la villa de Vadillo de la Sierra de este partido, fundó el Bachiller D. Gaspar Gutierrez Blazquez...

Avila 15 de Setiembre de 1871.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez. X—419

Madrid.—Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio á instancia de la razon social Roca y Berlin con la Sociedad Angel Herraiz y compañía, del comercio de esta plaza...

Madrid 16 de Setiembre de 1871.—El Escribano, por mi compañero D. Antonio Jaques, Félix Ontiveros. X—417

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á José Campos...

Madrid 14 de Setiembre de 1871.—El Escribano, Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Manuel Rodriguez Fernandez, natural de la Población de Allantes, provincia de Oviedo, soltero, carretero, de 29 años de edad...

Madrid 16 de Setiembre de 1871.—Gutierrez.

Monóvar.

D. Francisco Lopez Boix, Abogado, Juez municipal de esta villa de Monóvar y Regente del Juzgado del partido por licencia del propietario. Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de D. Isidro Estébe y Pastor, vecino y del comercio de esta villa...

Dado y firmado en Monóvar á 27 de Agosto de 1871.—Francisco Lopez.—De orden de S. S., José Amo. X—420

Múles.

D. José Bigue y Simon, Juez de primera instancia de esta villa de Múles y su partido. Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza por segundo pregon y edicto á Mariano Isach y Alemañ, natural y vecino de Momofan, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado...

cia y heridas; en la inteligencia que de no cumplir, le parará el perjuicio que merezca con arreglo á justicia.

Dado en Nules á 16 de Setiembre de 1874.—José Bigue Simon.— Por su mandato, José M. Dares.

Ortigueira.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á Amaro Galdo Lopez, vecino que fué de San Sebastian de los Devesos, que marchó á Ultramar, y cuyo paradero ó residencia se ignora, para que en el término improrrogable de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. José María Soto, á contestar la demanda ordinaria de tercera deducida contra él y contra D. Nicolás José Blanco Luaces, de esta villa, por D. José María Manuel Santiago Sanchez, de dicha de Devesos, sobre que se declaren de la propiedad y dominio de este dos fincas que fueron embargadas como de la pertenencia del Galdo en pleito ordinario seguido contra el mismo á instancia del Blanco sobre pago de 1.304 pesetas; pues no presentándose e parará el perjuicio que haya lugar.

Ortigueira 21 de Agosto de 1874.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vicente García.—Ramon Teigeiro, por Soto. X—418

Plasencia.

D. Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de Plasencia.

Hago saber que por testimonio del que refrenda pende causa de oficio por homicidio ejecutado en la persona de Bernardo Dominguez, vecino que fué del Acebo, hallado su cadáver el 12 de Mayo último al sitio de Nava Guadaña, termino de Granadilla, sin haberse descubierto su autor, apareciendo sólo sospechas de una persona que le acompañaba, bastante alto, color moreno, de 30 á 34 años, con pantalon de tela muy andrajoso, manta berrenda al hombro llena de roturas, y sombrero muy deteriorado, sin poderse determinar otras señas. En su virtud se ha mandado insertar el presente en la GACETA DE MADRID, excitando el celo de todas las Autoridades para la busca del indicado sujeto, y lograda su captura remitirle á este Juzgado con toda seguridad.

Dado en Plasencia á 7 de Setiembre de 1874. — Carlos Morell y Gomez.—Por mandato de S. S., Luciano María Torres.

Puentedeume.

D. Waldo Aud y Saco, Juez de primera instancia de la villa de Puentedeume y su partido.

Por virtud del presente llamo, cito y emplazo en forma á Doña María Diaz y Doña Josefa de Camo, vecinas que han sido de la ciudad del Ferrol, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, si lo tienen por conveniente, se personen por medio de Procurador y Abogado á usar de su derecho en la causa criminal que instruyo sobre robo de ropas ejecutado en casa de la lavandera de Sillobre María do Pico; pues que pasado dicho término sin hacerlo se dará á la causa la tramitacion que corresponde.

Dado en Puentedeume á 10 de Setiembre de 1874.—Waldo Aud.— El actuario, Juan B. y Hermo.

Torrelaguna.

D. Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Ortega Rubiro, natural y domiciliado en Rascacría, hijo de Pascual y de Buenaventura, de estado soltero, de 22 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que se sigue contra dicho Vicente por lesiones á Juan Meca; apercibido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 15 de Setiembre de 1874.—Miguel Plácido Sierra.—De su orden, Felipe Sanz.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 18 de Setiembre de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'DIA 16', and 'DIA 18'. Lists various financial instruments and their values.

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 4 de Setiembre de 1874.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Dia 2.', and 'Dia 4.'. Lists exchange rates for Spanish, French, and English funds.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lorida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Patencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50'15. París, á 8 dias vista, 5'26 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Setiembre de 1874.

Meteorological observation table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 24,5. Idem mínima de id... 10,8. Diferencia... 13,7. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta... 7,7. Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra... 36,4. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 50,5. Diferencia... 42,8. Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 18 de Setiembre del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns for 'BARÓMETRO', 'TERMÓMETRO seco', 'TERMÓMETRO húmedo', 'HUMEDAD relativa', and 'TENSION'. Shows average and extreme values for the day.

Presion barométrica máxima (1865)... 742,51. Idem id. mínima (1868)... 699,94. Diferencia... 42,57. Temperatura máxima á la sombra (1863)... 34,8. Idem mínima id. (1864)... 7,6. Diferencia... 27,2. Lluvia media en los 40 años... 4,40. Idem máxima (1868)... 40,0. Evaporacion media en los 40 años... 5,40. Idem máx. (1866 y 1869)... 7,5.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 18 de Setiembre de 1874.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'TEMPERATURA en grados centesimales', 'DIRECCION del viento', 'FUERZA del viento', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO del mar'.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'25 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'66 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; á 0'88 la libra, y á 1'94 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 20'50 pesetas la arroba; á 4 la libra, y á 2'17 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'51 el kilogramo. Garbanzos, de 3'50 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'59 la libra, y de 0'63 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'30 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo. Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'15 el kilogramo. Patatas, de 0'87 á 1 peseta la arroba; de 0'06 á 0'07 la libra, y de 0'43 á 0'45 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 1'03 á 1'15 el decálitro. Vino, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 3'10 á 5'26 el decálitro. Petróleo, á 0'32 pesetas el cuartillo, y á 6'34 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table listing animal products: Vacas (97), Carneros (782), Corderos lechales (28), Terneras (81), Cabritos (48).

TOTAL... 956

Su peso en libras... 60.271.—Idem en kilogramos... 27.730'264. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

Interior.

El núm. 26 de la Ilustracion española y americana recientemente publicado contiene, como los anteriores, dibujos y grabados de nuestros artistas. Los retratos de Gonzalez Brabo y del escultor D. José Piquer, ámbos de exacto parecido; dos vistas, interior y exterior de la catedral de Burgos; una gran lámina que representa la ciudad de Ismaila; otras más pequeñas que copian el castillo de Hoenzollern, el Arco de la Estrella, el teatro de la Grande ópera de París, un precioso joyero del siglo XIII y un dibujo hecho por Urrabieta, relativo á la actual Exposicion de Londres, son entre otros varios los grabados que ilustran el número citado.

En el texto hay artículos y poesías de los Sres. Selgas, Lopez de Ayala, Conde de Fabraquer, Villaralvo, Flavio, Martinez de Velasco y otros escritores conocidos.

Anuncios.

GUIA DE FORASTEROS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1874-72.— Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table listing prices for 'En terciopelo', '— seda', 'En tafete', '— tela', 'Bradel' in Pesetas and Cents.

Santos del dia.

San Genaro, Obispo y compañeros mártires, y San Desiderio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 1.º.—Ali-babá, ópera cómica nueva en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Amor, honor y poder.—D. Ramon de la Cruz.—Las tertulias de Madrid.

NOTA. Mañana miércoles tendrá lugar la primera representacion de la comedia nueva original en tres actos y en prosa de un aplaudido escritor, titulada La mosca muerta.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 136 de abono.—Turno 1.º par.—C. de L.—Flor de Aragon.—Flama, baile.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho.—Por no escribirle las señas.—A las nueve: La gata mujer.—A las diez: Buena causa.—A las once: Pascual Bailon.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche: Marinós en tierra.—A las nueve: Entre Pinto y Valdemoro.—A las diez: El mudo por compromiso.—A las once: Génio y figura.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—Jorge el guerrillero, zarzuela en tres actos.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3.)—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—A las ocho: El querer y el rascar.—A las nueve: No siempre lo bueno es bueno.—A las diez: Entré el nieto y el abuelo.—A las once: Candidito.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, en la que tomará parte la célebre compañía de árabes argelinos Beni-Zoug-Zoug.

GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (Carrera de San Jerónimo, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anoche hasta las once.—Entrada, 4 rs.